PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

2018



CONCURSO DE MERITOS No. ICCU-CM-023 DE 2018

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, PACHO, SAN JUAN DE RIOSECO, SUBACHOQUE, TENA Y ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Subgerencia de Infraestructura

Agosto 16 de 2018

CONTENIDO

1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 6
2. INFORMACIÓN GENERAL 7
2.1 OBJETO 7
2.2 ALCANCE DEL OBJETO 7
2.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
2.4 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 8
2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 8
2.6 CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 8
2.7 DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA 8
2.8 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 9
2.10 APERTURA Y CIERRE 9
2.11 ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 9
2.12 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS. 9
2.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. 9
2.14 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II 10
2.15 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS. 10
2.16 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN. 10
2.17 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN. 10
2.18 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 11
2.19 REGLAS DE SUBSANABILIDAD 12
3. DE LOS PROPONENTES Y DE LA PROPUESTA. 12
3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 12
3.2 RETIRO DE LAS PROPUESTAS. 12
3.3 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS. 12
3.4 MONEDA. 13
3.5 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 13
3.6 CONTENIDO Y SOBRES DE LA PROPUESTA. 13
3.7 PARÁGRAFO ÚNICO - DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO: 14
3.8 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA. 14
3.8.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 14
3.8.2 DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 15
3.8.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 15
3.8.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP– 18
3.8.5 CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: 81101510 18

3.8.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 19
3.8.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 19
3.8.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 19
3.8.9 PASADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.. 20
3.8.10 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE IMPOSICION DE MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016) 20
3.8.11 OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. 20
3.8.12 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 20
3.8.13 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. 21
3.8.14 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES – FORMATO 2 21
4. CRITERIOS MÍNIMOS DE VERIFICACIÓN 21
4.1 REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA 21
4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE 25
5. PROPUESTA ECONÓMICA 32
5.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 32
6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA, CAUSALES DE RECHAZO, DESEMPATE, APERTURA DEL SOBRE No. 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN. 35
6.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS 35
6.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. 35
6.3 COMITÉ EVALUADOR 37
6.4 PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. 37
6.5 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONCESIÓN A LOS NO HABILITADOS DE PLAZO PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES. 37
6.6 AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA SOBRE No. 3 – "SOBRE ECONÓMICO" 37
6.7 FACTOR DE ESCOGENCIA 38
6.8 FACTORES DE EVALUACIÓN 39
6.8.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (MÁXIMO 89 PUNTOS) 39
A. NUMERO DE CONTRATOS ADICIONALES - (máximo 45 puntos) .. 39
6.8.2 ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO) 40
6.8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) 41
6.9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE. 41
6.10 ADJUDICACIÓN 43
7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 44

7.1 OBJETO. 44
7.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. 44
7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 44
7.4 FORMA DE PAGO: 45
7.5 ADICIONES Y PRORROGAS: 45
7.6 VALOR ESTIMADO DEL PROCESO. 45
7.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2018. 46
7.8 CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 46
7.9 METODOLOGIA: LAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. 46
7.10 PROGRAMACIÓN: LAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. 46
7.11 PLAN DE TRABAJO: LAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. 46
7.11 OBLIGACIONES DEL ICCU. 46
8. SANCIONES PECUNIARIAS. 47
8.1 MULTAS: 47
8.2 PENAL PECUNIARIA: 47
8.3 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES 47
8.4 DOCUMENTOS 48
8.5 CESIONES Y SUBCONTRATOS 48
8.6 IMPUESTOS 48
9. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES. 48
9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS. 49
9.2 CATEGORÍA DEL RIESGO 50
9.3 IMPACTO DEL RIESGO 51
9.4 VALORACIÓN DEL RIESGO. 51
9.5 CATEGORÍA DEL RIESGO 52
9.6 MATRIZ DE RIESGOS. 52
9.7 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. 57
9.8 RIESGOS QUE ASUME EL ICCU 58
10. GARANTÍAS ADMISIBLES 58
10.1 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA 58
10.2 TOMADOR/AFIANZADO. 58
10.3 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 59
11. ACUERDOS COMERCIALES 59
LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS DEL CONCURSO DE MERITOS. 62

NOTAS A TENER EN CUENTA

El presente proceso lo desarrolla **EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**, en cumplimiento de lo establecido en las normas pertinentes.

Este pliego de condiciones ha sido elaborado con base en los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el estudio previo elaborado por la Gerencia General del ICCU.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, podrá hacerlo a través de la página Web del Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co, allí encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: (i) Estudios Previos (ii) Estudios del Sector.

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan la escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto cumplen una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Así mismo, dentro de elementales criterios de transparencia e integridad pública, se recuerda la lealtad que ha de presidir la relación entre administración y administrados. Se entiende igualmente que el proponente se compromete a no realizar ninguna práctica de fraude o violatoria del Estatuto Anticorrupción.

En el caso de que se comprobaren hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Por lo anteriormente expuesto, señor proponente aspirante a participar en este proceso: **LO INVITAMOS A LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS A FIN DE VERIFICAR CON ANTICIPACIÓN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN, PARA EVITAR, DILACIONES EN EL PROCESO.**

1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la convocatoria por selección abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL ICCU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Convocatoria por Concurso de méritos, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anterior se recomienda a los oferentes interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para proponer y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
7. Revisar los formatos y anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones.
8. Presentar sus ofertas debidamente foliadas.
9. Tener en cuenta que exceder el presupuesto oficial total establecido para este proceso de selección es causal de rechazo.
10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, y en general el cronograma del proceso; en ningún caso se recibirán propuestas radicados o entregadas fuera del término previsto. El proponente deberá

contemplar los tiempos que requiere para el ingreso a la Entidad y las medidas de seguridad para ello.

11. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, señala que como el presente proceso de concurso de méritos pretende la contratación de los servicios de interventoría para obra pública, los posibles proponentes deberán percatarse de la prohibición legal prevista en el artículo 5º de la ley 1474 de 2011, la cual establece que: "*Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad*"

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 OBJETO

El objeto a contratar es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, PACHO, SAN JUAN DE RIOSECO, SUBACHOQUE, TENA Y ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual de los futuros contratos que se deriven de este concurso de méritos está contenido en las actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, adoptado mediante Resolución No. 524 de 2016.

La interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para **EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, PACHO, SAN JUAN DE RIOSECO, SUBACHOQUE, TENA Y ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (Versión 2013), en las NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (adoptadas por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU), y en las ESPECIFICACIONES PARTICULARES definidas en los estudios y diseños del proyecto.

Las actividades, conceptos o criterios no contemplados en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, se deberán complementar con la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, publicado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual se podrá consultar en el vínculo:

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-ejercicio-de-las-funciones-de-1

De todas formas, el contratista que sea seleccionado se obliga a realizar la interventoría técnica, administrativa y legal a la totalidad de la maquinaria u equipos con que cuenta el ICCU indistintamente del lugar de operación de las mismas.

2.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación, en forma preventiva, permanente y posterior, y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

2.4 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones, los estudios previos, los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar, autorizaciones, permisos y licencias; La modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos; Valor estimado del contrato; Los criterios de selección del contratista; análisis del riesgo; garantías exigidas; y aplicación de TLC si a ello hubiere lugar de conformidad con el artículo 2.2.1.1 1.1. del Decreto 1082 de 2015, anexos que se publican en el **SECOP II** (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, como parte integral del presente pliego de condiciones.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, ha establecido como presupuesto para el presente concurso de méritos hasta la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($517.209.700,00) MONEDA CORRIENTE.**

Los valores incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El presupuesto oficial de la presente convocatoria se encuentra consignado en la carpeta de la entidad.

2.6 CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II.**

NOTA: El cronograma de proceso es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no conforme con el artículo 8° de la le Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma de proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

2.7 DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA.

Las comunicaciones, consultas, observaciones o cualquier tipo de documento relacionado con la presente convocatoria pública deben hacerse a través del portal Colombia Compra Eficiente **SECOP II.**

El ICCU no se responsabiliza por correspondencia enviada por medios diferentes al mencionado anteriormente, o por fuera del horario establecido.

2.8 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones – proyecto y definitivos – estarán publicados en el Portal Único de Contratación, link de la entidad, al cual se accede a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados podrán hacer observaciones al proyecto de términos dentro de este lapso, las cuales deberán ser enviadas a las direcciones indicadas en la dirección y horario para control de la correspondencia.

2.10 APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura de CONCURSO DE MÉRITOS se realizará en el lugar, día y hora establecidos en el cronograma de SECOP II. El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado.

2.11 ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones, por escrito a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha establecida en el cronograma.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas, por parte del ICCU en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007, la Ley 527 de 1999 y artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y deben ser tenidos en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del presente proceso de selección y del contrato.

Las ADENDAS constituyen modificaciones a los Pliegos de Condiciones, se numerarán consecutivamente y hacen parte integral de los mismos. De conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el inciso 2° del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, determina que no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

2.12 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

La recepción de las propuestas del presente proceso de selección se realizará en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas remitidas por un medio distinto al mencionado anteriormente.

2.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Cuando se cumple la fecha de cierre, el SECOP II permite abrir las ofertas. El sobre habilitante y técnico se abrirán en la plataforma seguido del momento del cierre.

Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma del presente proceso. Las propuestas que se presenten por medios diferentes al señalado, no producirán efecto alguno y la Administración la devolverá sin abrirse a la persona que materialmente la presentó.

Se sugiere a los proponentes allegar sus ofertas a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II**, con anterioridad a la hora de cierre.

En cuanto al **SOBRE No. 3 SOBRE ECONÓMICO,** se dará apertura en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso; en la plataforma SECOP II.

2.14 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Si al momento de presentar propuesta, la plataforma SECOP II presenta fallas que impidan el cargue y presentación de la oferta, el proponente deberá aplicar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, a través de la **"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"**.
Para tal efecto el correo al que los proponentes deben comunicar la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha y hora del cierre, es: notificacionesjudicialesiccu@cundinamarca.gov.co y/o contactenosiccu@cundinamarca.gov.co
Este correo será usado **exclusivamente** para tal fin, por lo cual los proponentes deben usar la plataforma SECOP II para realizar los demás trámites correspondientes del proceso de selección correspondiente.
Todo comunicado, observación o cualquier clase de consulta que no corresponda a temas de indisponibilidad de la plataforma, deberán ser enviados por la plataforma SECOP II.

2.15 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS.

El ICCU realizará la revisión jurídica y los estudios técnicos, financieros y económicos para la verificación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Durante este período de verificación, únicamente el ICCU podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen documentos necesarios para tal fin. La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva. La respuesta a requerimientos distintos de los remitidos por la Oficina Asesora Jurídica del ICCU no será obligatoria para el proponente.

2.16 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.

El informe de verificación de las propuestas permanecerá en el ICCU y en la plataforma **SECOP II**, por el término indicado en el cronograma de este proceso de selección para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto a las observaciones presentadas se dará traslado a los evaluadores para que se pronuncien sobre las mismas y serán resueltas a más tardar en la audiencia de adjudicación.

2.17 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación para la adjudicación por parte del ICCU.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el ICCU.

2.18 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El "ICCU" se regirá por lo establecido en la ordenanza 00261 de 2008 Capítulo IV Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, Articulo 25 "los contratos que celebra el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU¨ y 068 de 2015, se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 137 de 2013 y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituya, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador de Cundinamarca.

La modalidad del contrato es de concurso de méritos abierto, según las actividades establecidas en el presente estudio de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares en él establecidas y que se pagarán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública*", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros: Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y - contratación directa.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 numeral 3 establece: "*3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.¨

Y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. **Procedencia del concurso de méritos.** A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de Interventoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la interventoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

2.19 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 5. *De la selección objetiva "Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)".*

3. DE LOS PROPONENTES Y DE LA PROPUESTA.

3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas o los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en estos pliegos de condiciones y en la ley.

3.2 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la audiencia de cierre de la convocatoria pública, la no consideración de su propuesta presentada por la plataforma SECOP II con el fin de descartar su participación en el proceso.

3.3 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la

propuesta.

Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha sido aceptada por el ICCU y éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los pliegos de condiciones, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte del ICCU, esto es, una vez sea abierta en la Audiencia de Cierre, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al ICCU a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

3.4 MONEDA.

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos. No se aceptaran propuestas formuladas en moneda extranjera.

3.5 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II**, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la entrega de la propuesta.

La propuesta deberá estar en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, con todos sus anexos, formatos, etc.

3.6 CONTENIDO Y SOBRES DE LA PROPUESTA.

La Propuesta será presentada de la siguiente manera:

- El **SOBRE No. 1 SOBRE HABILITANTE**: **Debe presentarse en la plataforma SECOP II** el cual debe contener toda la información necesaria para que el ICCU realice la verificación de los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.
- El **SOBRE No. 2 SOBRE TÉCNICOS**: **Debe presentarse en la plataforma SECOP II** el cual debe contener toda la información necesaria para que el ICCU realice la verificación técnica para la ponderación de la propuesta.
- El **SOBRE No. 3 SOBRE ECONÓMICO**: **Debe presentarse en la plataforma SECOP II** el cual debe contener toda la información económica diligenciada en números, en pesos colombianos y a máximo 2 decimales; valores que deberán incluir IVA y todos los demás costos e impuestos requeridos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente el pliego y sus adendas, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

El ICCU analizará y tendrá en consideración dicha información adicional, siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u

ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el ICCU en los presentes Pliegos de Condiciones.

No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio distinto al estipulado en el numeral de DIRECCIÓN Y HORARIO DE CORRESPONDENCIA del presente pliego de condiciones.

Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el ICCU no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica, sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las Leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es responsabilidad del interesado, para elaborar su propuesta, realizar las inspecciones necesarias a los sitios donde se adelantará el objeto del presente proceso, y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio específico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el contrato derivado del presente proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO, DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO: Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en la circular externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 y demás normas especiales que reglamenten la materia.

3.7 PARÁGRAFO ÚNICO - DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO:

Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 y demás normas especiales que reglamenten la materia.

3.8 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA.

3.8.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta **(FORMATO 1)** tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS** anexo a estos Pliegos de condiciones y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de a persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado en el pliego de condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales, el representante legal deberá ser ingeniero civil y/o Arquitecto, condición que demostrará con la presentación de la copia de la matricula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA o el que corresponda según la profesión acreditada en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional.

Si el representante legal para el caso de las personas jurídicas y/o consorcios y/o uniones temporales no es Ingeniero civil y/o Arquitecto, deberá además de suscribir la carta en los términos antes señalados, presentar el abono de la oferta, el cual deberá ser realizado por un profesional de la ingeniería civil y/o de la arquitectura, quien además adjuntará con la oferta copia de la matricula profesional y la copia de certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA o el que corresponda según la profesión, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional.

Si el proponente es persona natural debe acreditar ser ingeniero civil y/o Arquitecto, condición que demostrará con la presentación de la copia de la matricula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA o el que corresponda según la profesión acreditada en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta (FORMATO 1), el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la **cédula** de ciudadanía.

3.8.2 DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el **LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS** anexo a los presentes Pliegos de Condiciones, compromiso de transparencia incluido en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1).

3.8.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

3.8.3.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días

calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato de interventoría que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

3.8.3.2 CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del ICCU.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.

- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, salvo expresa autorización del ICCU, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

3.8.3.3 PROPONENTE EXTRANJERO.

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Si el proponente extranjero ya sea persona natural o jurídica, desea presentar propuesta para el presente proceso de selección, debe allegar CEDULA DE EXTRANJERIA Y/O PASAPORTE. Si el proponente extranjero resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que le otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. Esto conforme lo establece la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.

B. En caso que el proponente extranjero presente propuesta a través de apoderado, deberá presentar Poder Especial, el cual debe estar domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlo administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

C. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el proponente extranjero no residente y domiciliado en Colombia no se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el registro único de proponentes en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en estos pliegos de condiciones, previo a la presentación de su propuesta.

 NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al idioma español, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

La valoración de la experiencia se realizará bajo los mismos parámetros exigidos para los proponentes nacionales en los numerales 4 “CRITERIOS MÍNIMOS DE VERIFICACIÓN

” y “REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA” del presente pliego de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) oficial de Colombia para la época de la suscripción de los mismos.

E. La documentación habilitante debe ser presentada en los formatos de la Cámara de Comercio para realizar la calificación y clasificación del RUP, anexando la documentación soporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

3.8.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP–.

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad futura, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP-, de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, en el que se encuentre inscrito, clasificado y calificado, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción deberá estar vigente y en firme a la fecha de la audiencia de apertura del sobre del presente proceso de selección.

Para comprobar la inscripción de los Proponentes deberán adjuntar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, antes de la fecha de presentación de la Propuesta.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

De igual forma debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

3.8.5 CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: 81101510

El objeto contractual se enmarca dentro del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería de Carreteras

3.8.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU (Nit. 900.258.711-1).

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente CONCURSO DE MÉRITOS.

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre del presente CONCURSO DE MÉRITOS. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

3.8.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, el ICCU verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

3.8.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el ICCU verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

3.8.9 PASADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

El proponente, persona natural, **PODRÁ** presentar certificación expedida por la autoridad competente. Para el proponente, persona jurídica, deberá remitir el pasado judicial del representante legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

3.8.10 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE IMPOSICION DE MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016)

De acuerdo al artículo 183 de la ley 1801 de 2016, el proponente no podrá contratar con el estado hasta que se encuentre a paz y salvo con el pago de multas impuestas por el código nacional de policía, por lo cual el proponente debe adjuntar paz y salvo emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, administrado por la policía nacional de Colombia. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el ICCU verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

3.8.11 OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.
Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.
Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.
Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, el ICCU procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la propuesta.

3.8.12 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes deberán adjuntar certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidente de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio

ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Gobernación y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá reportar al supervisor del contrato la información que se encuentra en el **FORMATO No. 11** – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en los términos y condiciones que establece la Circular Departamental No. 15 de 2017.

3.8.13 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3.8.14 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES – FORMATO 2

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato No. 2 anexo al presente pliego de condiciones.

4. CRITERIOS MÍNIMOS DE VERIFICACIÓN

Conforme al Decreto 1082 de 2015 y en particular a los artículos Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss, los proponentes deben cumplir con las exigencias mínimas señaladas en los pliegos para habilitarse y participar. Los proponentes que no demuestren los mínimos exigidos no estarán habilitados

4.1 REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al **31 de diciembre de 2017** y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, numeral 3:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
A	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1.3
B	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AT) x 100	MENOR O IGUAL 70%
C	CAPITAL DE TRABAJO	AC – PC	MAYOR O IGUAL AL 40% DEL P.O (menos % de anticipo si lo hubiere)

D	RAZÓN DE COBERTURA	Uop / GI	MAYOR O IGUAL A 1.0

- AC: Activo corriente.
- PC: Pasivo corriente.
- PT: Pasivo total.
- AT: Activo total.
- PO: Presupuesto Oficial a contratar.
- Uop: Utilidad operacional
- GI: Gastos intereses

Cuando el proponente o el integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la Legislación del respectivo país; esta información financiera debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, todos los miembros del proponente plural sin domicilio ni sucursal en el país, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

4.1.1 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada Empresa Consultora previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a sesenta por ciento (70%), lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 30 % de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Un nivel de endeudamiento de hasta el 60% nos indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la empresa está en un nivel adecuado por lo tanto el contratista tiene la capacidad de responder ante una posible eventualidad. Para consorcios o uniones temporales, la HABILITACION O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los Pasivos Totales de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación sobre la sumatoria de los Activos Totales de los consorciados de acuerdo al porcentaje de participación, así:

$$IE = \frac{\sum ((PT1 * \%P1) + (PT2 * \%P2) ++ (PTn * \%Pn))}{\sum ((ATi1 * \%P1) + (AT2 * \%P2) ++ (ATn * \%Pn))} \leq 70\%$$

Donde,
IE = Índice de endeudamiento del consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo total de cada uno de los integrantes.
ATn = Activo total de cada uno de los integrantes.
%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

4.1.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a uno punto tres (1.3) Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a los estudios y diseños sin la dependencia de un anticipo. Esto significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la consultoría o el servicio.

Un índice de liquidez adecuado determina las proyecciones financieras y presupuestales de las empresas ya que garantiza la facilidad de la empresa en generar flujo de efectivo lo cual respalda el proyecto puesto que contara con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones financieras, compromisos con proveedores, con empleados, para renovar su tecnología y para adquirir materia prima.
Para consorcios o uniones temporales, se determinará con la sumatoria de los Activos Corrientes de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación sobre la sumatoria de los Pasivos Corrientes de los consorciados de acuerdo al porcentaje de participación, así:

$$IL = \frac{\sum ((AC1 * \%P1) + (AC2 * \%P2) ++ (ACn * \%Pn))}{\sum ((PC1 * \%P1) + (PC2 * \%P2)+.....+ (PCn * \%Pn))} \geq 1.3$$

Donde,
IL = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.
ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes.
PCn = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes.
%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

4.1.3 CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá tener un Capital de trabajo igual o superior al 40% del Presupuesto oficial. Este porcentaje se determina después de realizar un estudio de mercado y teniendo en cuenta el índice de liquidez solicitado en este estudio, ya que los dos deben ser coherentes entre sí.
Un capital de trabajo adecuado nos da la seguridad de contar con empresas que puedan sobrellevar cualquier situación emergente sin peligro de desequilibrio financiero.
Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CT = CT_1 + CT_2 + CT_3 + CT_4 + \cdots$$

- **CT:** Capital de trabajo de cada integrante

Para efectos de determinar el capital de trabajo exigido, el presupuesto oficial será la sumatoria de los grupos a los que el oferente decida presentarse. En caso de presentar oferta para varios grupos, y no cumplir con el presupuesto oficial para todos, el proponente será habilitado para el grupo o los grupos de mayor valor en los que cumpla.

4.1.4 RAZÓN DE COBERTURA

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Los proponentes deberán tener una razón de cobertura igual o mayor a 1.0

$$RC = \frac{UtilidadOperacionla}{GastosdeIntereses}$$

El cumplimiento de dicho requisito en los casos de consorcio o unión temporal se determinará con la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación sobre la sumatoria de los gastos de interés, de los consorciados de acuerdo al porcentaje de participación, así:

$$RC = \frac{(UO1 * \%P1) + (UO2 * \%P2) ++ (UOn * \%Pn))}{(GI1 * \%P1) + (GI2 * \%P2)+.....+ (GIn * \%Pn))} \geq 1.0$$

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.
GTn = Gastos de interés de cada uno de los integrantes.
%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

NOTA: Todos los índices se deben ajustar máximo a dos (2) decimales ajustando a la cifra mayor del segundo decimal cuando el tercer decimal es igual o mayor a cinco (5) y a la cifra menor del segundo decimal cuando el tercer decimal sea menor que cinco (5). En el eventual caso en que no se cumpla con alguno de los índices financieros requeridos, la propuesta será considerada como no hábil.

4.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad utilizados en este capítulo, sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

4.1.5.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).

La capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Uop / P	MAYOR O IGUAL A 0.01 o 1%
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Uop / AT	MAYOR O IGUAL A 0.005 o 0.5%

- Uop: Utilidad operacional
- P: Patrimonio
- AT: Activo Total
- ROA: Rentabilidad del Activo
- ROE: Rentabilidad Patrimonio

4.1.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Con este indicador lo que se busca es mirar el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, Sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores.

Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual a 0.01 o 1%

El cumplimiento de dicho requisito en los casos de consorcio o unión temporal se determinará con la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación sobre la sumatoria del patrimonio, de los consorciados de acuerdo al porcentaje de participación, así

$$ROE = \frac{((UO1 * \%P1) + (UO2 * \%P2) ++ (UOn * \%Pn))}{((P1 * \%P1) + (P2 * \%P2)+.....+ (Pn * \%Pn))} \times 100 \geq 0.01 \text{ o } 1\%$$

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.
Pn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.
%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

4.1.7 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador nos muestra la efectividad de las empresas en la utilización de los Activos para generar valor.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual a 0.005 o 0.5%

El cumplimiento de dicho requisito en los casos de consorcio o unión temporal se determinará con la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación sobre la sumatoria del activo total, de los consorciados de acuerdo al porcentaje de participación, así:

$$ROA = \frac{(UO1 * \%P1) + (UO2 * \%P2) ++ (UOn * \%Pn))}{} \times 100 \geq 0.005 \text{ o } 0.5\%$$

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.
ATn = Activo total de cada uno de los integrantes.
%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE

La Entidad, teniendo en cuenta el monto de los recursos a invertir, el tamaño de las obras a construir y el impacto social que estas representan, considera que el posible interventor debe acreditar:

4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieren el tipo de actividades que se contratarán.

La experiencia que considera la entidad necesaria para llevar a cabo los trabajos de interventoría es la siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

La experiencia general habilitante se puede acreditar en uno (1), dos (2) o hasta máximo seis (6) contratos, de la siguiente forma:

Número de Contratos Acreditados	Valor Mínimo a Certificar (%)
1 a 2 Contrato	El 75% del Presupuesto Oficial
3 a 4 Contratos	El 100% del Presupuesto Oficial
5 a 6 Contratos	El 150% del Presupuesto Oficial

NOTA: La comparación para la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará en S.M.M.L.V.

El objeto: del (los) contrato (s) con los que se acredita la experiencia general habilitante del proponente deberá ser: Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de placa huellas, y/o construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias.

Recomendación: ver exclusiones a la experiencia general habilitante y experiencia especifica adicional, del proponente.

La **experiencia general habilitante y experiencia específica adicional del proponente** deberá estar inscrita, calificada y clasificada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme.

Para efectos de verificar el objeto contractual y las actividades, el proponente deberá aportar certificación, y/o acta de recibo final de interventoría y/o acta de liquidación de interventoría y/o terminación.

Se considera que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Los contratos que sean relacionados en el FORMATO 3A, serán revisados en el orden en el cual estén dispuestos en el mencionado documento.

En caso tal que el contrato relacionado para acreditar experiencia, haya sido ejecutado en forma de consorcio o unión temporal, el valor del mencionado contrato será ponderado por el porcentaje de participación que tenga quien acredite la experiencia.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general habilitante del proponente no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica y viceversa.

4.2.2 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la **experiencia general habilitante y experiencia específica adicional del proponente**, se deberá allegar certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá aportar certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio y terminación del contrato.

NOTA 1: Si el proponente no cuenta con la respectiva certificación de interventoría podrá acreditar su experiencia general habilitante mediante: acta de recibo final de interventoría y/o acta de liquidación de interventoría y/o terminación, en los cuales se incluya la descripción de los literales **a.** al **g.**

NOTA 2: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 3: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 4: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar ésta información de manera conjunta con la propuesta.

4.2.3 VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

"La valoración de la **experiencia general habilitante y experiencia especifica adicional del proponente** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución;
b. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
c. El valor a considerar para cada contrato que se aporta para acreditar la experiencia general habilitante solicitada, será aquí valor en smmlv certificado

por la cámara de comercio, afectado por el porcentaje de participación según su modalidad de contratante (persona natural, persona jurídica, en consorcio u unión temporal).

d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
e. El contrato o los contratos deberán estar ejecutados y terminados en la fecha prevista de cierre del término para presentar propuestas.
f. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
g. Se acepta acreditar experiencia en contratos a concesiones viales. Solo se aceptará esta experiencia cuando se demuestre que el objeto o alcance del contrato se dio en interventoría técnica, administrativa y financiera a contratos de concesión a infraestructura vial en la cual se halla ejecutado construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias para el componente de obra civil.
h. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado y liquidado y se certifique claramente lo ejecutado por el cesionario.
i. Para acreditar la experiencia correspondiente al objeto solicitado, esto es: **Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de placa huellas, y/o construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias**, los proponentes podrán demostrar este requerimiento mediante alcance al objeto contractual, lo cual deberá estar debidamente certificado por la entidad contratante en donde se demuestre que en la ejecución de la interventoría desempeño funciones técnicas, administrativas y financieras a la construcción de placa huellas, y/o construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias
j. Dentro del objeto u alcance contractual para acredita la experiencia general u especifica del proponente, en referencia al componente de interventoría financiera será admitida aquella expresada también como interventoría contable y/o control presupuestal.
k. Para la valoración de la experiencia tanto habilitante como ponderable la entidad no tendrá en cuenta la acreditación de experiencia adquirida mediante escisión. Esto conforme lo establece la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente - G-ACPC-01.
l. De igual forma para la valoración de la experiencia tanto habilitante como ponderable la entidad no tendrá en cuenta la acreditación de experiencia que se pretenda acreditar a través de casa matriz salvo aquellas que tengan sucursal debidamente constituida en Colombia.
m. La entidad no tendrá como válida la experiencia acreditada por los socios en el RUP después de cumplidos los tres años de constitución de una sociedad nueva. Según radicación de respuesta No. 4201814000001418 emitida por Colombia Compra Eficiente del 15 de febrero de 2018.

NOTA 1: Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia general habilitante establecido en este numeral y las reglas señaladas para la valoración de la experiencia, y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia general habilitante bajo las condiciones previamente indicadas.

4.2.4 EXCLUSIONES EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a la Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal, a:

Mantenimiento y/o construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de vías vehiculares urbanas, Alamedas, ciclo rutas, y/o Parqueaderos, y/o Patios de maniobras y/u Obras de amoblamientos urbanos y/u Obras de amoblamientos en carreteras, y/o Puentes Peatonales, y/o Pontones, y/o Bateas, y/o Box coulvert, y/o Vías Férreas, y/o Obras de Señalización, y/o Obras en Franjas, y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos, y/o Tratamientos superficiales.

4.2.5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Las calidades (formación y experiencia) del personal solicitado a cargo de adjudicatario se describen a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL				
PERSONAL	**CANT.**	**DEDICACIÓN**	**REQUISITOS MÍNIMOS**	**HABILITANTE**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	UNO (1)	100%	El adjudicatario deberá acreditar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de coordinador de interventoría; quien deberá ser Ingeniero Civil y/o de Vías y Transporte y deberá contar con una dedicación mínima del 100% del tiempo de duración de la ejecución total del contrato, tiempo necesario para cumplir a cabalidad con todas y cada una de sus funciones. El director de interventoría debe contar con los siguientes requisitos: 1. Contar con especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia y/o áreas relacionadas con vías. 2. Tener Matrícula Profesional vigente. 3. Contar con una experiencia por antigüedad no menor a diez (10) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso. 4. Acreditar una experiencia especifica como contratista, o director, o gerente; de interventoría en tres (3) contratos de interventoría a proyectos cuyo objeto sea: construcción de placa huellas, y/o construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias, por un valor sumado del ejecutado igual o superior al 75% del valor del presupuesto oficial esperado en smmlv.	**NO**

RESIDENTES DE INTERVENTORÍA	CINCO (5)	100% CADA UNO	El adjudicatario deberá acreditar cinco (5) personas para que cumplan las labores y/o actividades de residentes de interventoría; quienes deberá ser Ingeniero civil y/o de vías y transportes y deberán contar con una dedicación no inferir al 100% del tiempo de duración de la ejecución total del contrato, tiempo necesario para cumplir a cabalidad con todas y cada una de sus funciones. Los cinco (5) residentes de interventoría deberá cumplir de manera independiente con los siguientes requisitos: 1. Tener Matrícula Profesional vigente. **2**. Contar con una experiencia por antigüedad no menor a cinco (5) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso. **3**. Acreditar una experiencia especifica como contratista, o director, o gerente, o residente; de interventoría en tres (3) contratos de interventoría a proyectos de obra civil cuyo objeto sea: construcción de placa huellas, y/o construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias.	NO

NOTA 1: Se validará la experiencia de los profesionales en interventoría a concesiones viales y solo se aceptará esta experiencia cuando se demuestre que el objeto o alcance del contrato de interventoría se dio a contratos de concesión a infraestructura vial a la construcción de placa huellas, y/o construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias.

NOTA 2: Los contratos para acreditar la experiencia específica de los profesionales, deben ser contratos terminados y/o liquidados.

NOTA 3: Para los profesionales (director de interventoría y residentes de interventoría), únicamente el proponente adjudicatario será quien deba presentar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso y antes de suscribir acta de inicio, deberán aportar todos los documentos soporte de los perfiles establecidos, sopena de hacer efectiva la póliza de seriedad de oferta.

El ICCU verificará, que el equipo de trabajo presentado está en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y planta de trabajo de la interventoría, para tal fin, se evaluarán criterios que tienen relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos y proporcionales al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares y la formación y experiencia de los profesionales y especialistas del equipo de trabajo.

Los cambios en el personal mínimo exigido, solo obedecerán a motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y la solicitud de cualquier cambio debe ser presentada al supervisor designado por el ICCU para la interventoría del proyecto, quien verificara que el nuevo personal propuesto para cambio, cuentea con un perfil igual o superior al establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.

4.2.6 SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

La documentación aportada para la validación de las profesiones con cargo al adjudicatario únicamente, para efectos de demostrar las condiciones requeridas para

el equipo de trabajo básico se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el pliego de condiciones y a las siguientes reglas especiales:

a. Aportar copia de la Cédula de Ciudadanía
b. Aportar copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente.
c. Aportar certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Objeto del contrato u obra ejecutada;
 - Cargo desempeñado y labores cumplidas;
 - Firma del personal competente.
d. Aportar documento legal y/o contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta terminación y/o certificación), del contrato con el que se acredita la experiencia del personal profesional acreditado.
e. Aportar copia del diploma de posgrado, o acta de grado. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis y copia del programa académico.
f. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
g. La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite, se contabilizará de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.
h. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
i. Aportar carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente concurso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido (Ver formato No. 7 del presente pliego de condiciones).
j. Solo se tendrán en cuenta los primeros proyectos relacionados en el formato respectivo, para acreditar la experiencia de cada profesional.
k. El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando EL ICCU lo requiera.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se aporten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el Posgrado acreditado no corresponde con exactitud al solicitado por la entidad, se deberá allegar el pensum académico y acta de grado, emitido por la institución educativa, que compruebe los conocimientos en las ramas solicitadas, siempre y cuando se guarde la debida correspondencia del título solicitado y el presentado.

NOTA 3: **Para efectos de la validación del personal,** se tomarán en consideración los procesos ya adjudicados por esta entidad y también los contratos de obra y/o interventoría derivados de éstos aún se encuentren o no en ejecución, para verificar si la hoja de vida del profesional ofertado en este proceso ya ha sido aprobada, ya que el profesional solo podrá ser aceptado siempre y cuando se compruebe que la sumatoria de los porcentajes de dedicación aprobados en proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso, no sea superior al 100% y/o que con una dedicación aprobada más la dedicación ofertada para el presente proceso no supere el 100%.

NOTA 4: El adjudicatario, deberá especificar claramente en el anexo correspondiente cuales son los contratos con los que acredita la experiencia de los profesionales, y deberá presentar los documentos soporte.

NOTA 5: El proponente y/o adjudicatario según corresponda que presente oferta para más de un proceso de selección en curso adelantado por el ICCU, podrá postular como PROFESIONAL a los mismos profesionales. En el evento de resultar adjudicatario en algún proceso que se encuentre en curso por parte de la Entidad, y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas a alguno(s) de estos profesionales, en los demás procesos de selección en curso, NO SE ACEPTARA TAL PROFESIONAL.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que ofrezca y acredite el Equipo Mínimo exigido en este numeral, y como **NO CUMPLE** a quién no lo ofrezca y acredite.

4.2.7 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá ofertar mediante carta de compromiso, como equipo mínimo de trabajo lo siguiente:

- Vehículo tipo Pickup 4 x 4 o camioneta cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2010, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros. con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros e incluye todos los elementos necesarios para operación y funcionamiento como lo son: gasolina, rodamientos, mantenimientos, conductor, etc....El vehículo tendrá identificaciones del ICCU y de la interventoría.
- Equipos completos de Comunicaciones y Equipos de Oficina fijos y móviles para la oficina Campamento de la Interventoría y para supervisión, trabajo de campo y para uso en áreas de trabajo diferentes a las instalaciones fijas. Incluye Equipo de cómputo portátil, Cámara fotográfica última tecnología, telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.
- Comisión de topografía (cadenero, equipo completo de topografía y topógrafo)
- Ensayos de laboratorio

5. PROPUESTA ECONÓMICA

5.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar propuesta económica cuyos precios cumplan con lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 además deberá tener los mismos ítems y descripciones solicitados en el **SOBRE No. 3: SOBRE ECONOMICO** igualmente el presupuesto deberá cumplir, para el personal, estrictamente con la cantidad, las asignaciones de cargas de trabajo y duración indicadas en los estudios previos. El incumplimiento de lo expuesto anteriormente en este párrafo, por ser requisito legal, será causal de rechazo de la propuesta económica al momento de la apertura de la misma.

Notas: Además, se entenderá que los precios propuestos por el contratista incluyen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.

El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial al valor oficial estimado del CONCURSO DE MÉRITOS.

OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, PACHO, SAN JUAN DE RIOSECO, SUBACHOQUE, TENA Y ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$ 517.209.700,00

Para la presentación de la propuesta económica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
Deberá discriminar claramente:

1. El proponente deberá presentar su propuesta económica en el **SOBRE 3 - ECONÓMICO** dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **(SECOP II)** a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, indicando el valor unitario de la respectiva descripción.
2. El valor de la propuesta objeto de esta contratación debe incluir los costos directos para cada uno de los integrantes del grupo mínimo de trabajo, es decir, personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo sueldo y/o jornal mensual, duración y participación
3. Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla, entre otros aspectos las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos debe administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos tasas y contribuciones, seguros y demás costos directos o cargas impositivas en que incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye además los honorarios del consultor.
4. Otros costos para el equipo mínimo de trabajo y otros costos administrativos tales como alquiler de vehículo, equipos completos de topografía, ensayos de laboratorio, oficina acampamento, edición de informes, impresión de información y planos, comunicaciones fijas y móviles y todos los demás gastos requeridos de acuerdo en el **SOBRE 3 - ECONÓMICO** para la correcta ejecución de los trabajos.
5. Total valor de la propuesta, que para efectos de la evaluación corresponderá a la sumatoria de los costos directos individuales incluido el valor del factor multiplicador y los otros costos.
6. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y con máximo 2 decimales. En el evento en que se expresen decimales, se entenderá que su oferta corresponde al valor sin éstos para todos los efectos del proceso. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los Pliegos de Condiciones.
7. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

8. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente Pliego de condiciones.
9. Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte, equipo, materiales, entre otros.
10. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
11. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana. El proponente debe aproximar al peso cada uno de los ítems que componen su oferta económica. En todo caso se tomará como valor de la propuesta el resultante de la aproximación al peso.
12. El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
13. El proponente deberá incluir en cada ítem el valor causado por el impuesto al valor agregado (IVA) al subtotal de los costos directos y otros costos directos. De no establecerse, el ICCU entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta y dentro de cada uno de sus componentes.
14. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
 Nota: Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.
15. La oferta debe tener en cuenta el ofrecimiento y funcionamiento de laboratorio equipo completo de topografía, oficina de campamento y demás costos administrativos y de equipo mínimo de trabajo.
16. La omisión de la presentación del **"SOBRE 3 - ECONÓMICO"** genera el **RECHAZO** de la Propuesta.
17. El **"SOBRE 3 - ECONÓMICO"** no es objeto de modificación (eliminación, adición o modificación) por parte del oferente.

NOTA: Para la elaboración de la propuesta económica, se debe tener en cuenta la totalidad del personal profesional con las cargas descritas en "*FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO.*" y en "*PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR MÍNIMO EXIGIDO.*" Así mismo se deberá tener en cuenta el personal técnico y administrativo, y los costos administrativos distribuidos así:

COSTOS ADMINISTRATIVOS:

Se debe tener en cuenta los costos administrativos tales como: Alquiler de vehículo (que incluya peaje y conductor), ensayos de laboratorio, arriendo de oficina – Campamento, edición de Informes, impresión de información y planos, y todos los demás gastos requeridos para la correcta ejecución de los trabajos.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA, CAUSALES DE RECHAZO, DESEMPATE, APERTURA DEL SOBRE No. 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN.

6.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE

El ICCU realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

No obstante, el criterio de adjudicación será calidad (grupo de trabajo y experiencia del oferente), en aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la propuesta más favorable. Para EL ICCU, el criterio de evaluación será la calidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015; y el precio ofrecido no será objeto de evaluación

Conformada la lista de ofertas habilitadas, se procederá a citar a audiencia de apertura del sobre económico.

6.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o lo realice incorrectamente.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente CONCURSO DE MÉRITOS.
4. Cuando no se presente la propuesta económica.
5. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial para la convocatoria.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.

7. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
8. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
9. Cuando sólo se presente una propuesta alternativa o con desviaciones técnicas o económicas.
10. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al ICCU y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad que le permita cumplir con un factor de verificación o de ponderación.
11. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
12. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el ICCU corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el núm. 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
13. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta o la Oferta Económica.
14. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
15. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
16. La no presentación del poder autenticado (con presentación personal) ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
19. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
20. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación.
21. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
22. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la verificación o ponderación de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

23. Cuando no se cumpla en la propuesta económica lo exigido en cuanto al personal, estrictamente con la cantidad, las asignaciones de cargas de trabajo y duración indicadas en los estudios previos.
24. Cuando la propuesta sea presentada por los medios diferentes al establecido en la plataforma de contratación SECOP II.
25. Cuando el Proponente plural no presente su oferta en la plataforma SECOP II con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

6.3 COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto ha designado para tal fin en el manual de contratación

6.4 PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El ICCU verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma contenido en el acto de apertura del presente proceso.

6.5 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONCESIÓN A LOS NO HABILITADOS DE PLAZO PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, el ICCU publicará el informe de evaluación por el término señalado en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso en el portal único de contratación **SECOP II,** lo anterior, para que durante el término previsto los proponentes no habilitados subsanen la ausencia de requisitos o documentos habilitantes.

En el momento señalado en el cronograma, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta de precio, la cual sólo será abierta al momento de la audiencia de apertura de sobre económico.

En el informe de verificación de los requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles, que serán los mismos del traslado de la evaluación, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, y luego producirá informe final y habilitación de ofertas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el ICCU procederá a llevar a cabo la audiencia de apertura de sobre económico del oferente que cumpla los requisitos habilitantes y se encuentre en primer orden de calificación de la propuesta técnica, dentro de los plazos fijados en el cronograma.

6.6 AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA SOBRE No. 3 – "SOBRE ECONÓMICO".

La apertura del sobre con la propuesta económica, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1. Una vez concluida la evaluación técnica, se dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas y el ICCU, en audiencia pública procederá a abrir el sobre económico por la plataforma SECOP II; que contiene la

propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.

2. La entidad realizará la verificación aritmética al **SOBRE 3 – ECONÓMICO dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co**
3. Se verificará que la propuesta económica cumpla con lo exigido en este pliego, en caso de no cumplir con todas las estipulaciones allí indicadas la propuesta será rechazada.
4. Si el valor de la propuesta económica excede el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
5. La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos. La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos económicos y técnicos alcanzados en esta revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. Los acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.
6. Si se identifica que la propuesta económica no es consistente con la propuesta técnica será causal de descalificación de la propuesta económica, y por lo tanto se rechazará la oferta y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, hecho lo cual se repetirá el procedimiento indicado en este numeral.
7. Finalizado el proceso anterior, el ICCU procederá a la audiencia pública de adjudicación, y adjudicará el contrato al contratista seleccionado, por medio de acto administrativo motivado o declarará desierta la convocatoria, caso en el cual la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hacer los ajustes del caso para una nueva convocatoria, si es del caso.
8. El ICCU adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado "habilitada", y haya cumplido con los **requisitos mínimos** establecidos o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de sortear la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

6.7 FACTOR DE ESCOGENCIA

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia la calidad que en términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, será la experiencia especifica del proponente y la experiencia especifica del grupo de trabajo.

Se aclara que para la Entidad la experiencia general y específica del proponente y del grupo de trabajo en interventoría de obras son los factores preponderante para lograr la calidad de los trabajos, igualmente que la revisión o supervisión de estabilidad de

obras públicas, entendida como Interventoría o supervisión posterior a las obras, es muy importante como experiencia del contratista, ya que esta revisión posterior le da al interventor un conocimiento muy claro de las causas de las fallas de las obras y las causas de patología de las estructuras lo cual permitirá que en la Interventoría durante la ejecución de las obras se tomen correctivos previos evitando así que se sigan cometiendo los mismos errores.

6.8 FACTORES DE EVALUACIÓN

El comité verificará el cumplimiento de los requisitos y los documentos habilitantes exigidos en este pliego de condiciones a los proponentes y rechazará: 1) las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes, 2) las que no cumplan con los documentos señalados en el pliego del concurso como no subsanables y 3) las de los proponentes que no alleguen los documentos subsanables que se le soliciten dentro del plazo del requerimiento.

Las propuestas hábiles se evaluarán utilizando los siguientes criterios:

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas, así:

La propuesta tendrá una apuntación total de cien (100) puntos que serán asignados de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	89
ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**100**

6.8.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (MÁXIMO 89 PUNTOS)

El ICCU, considera necesario evaluar la experiencia específica adicional del proponente con relación a la cantidad y el monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin. Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sea la cantidad y el monto de contratación acreditado mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos de **Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de placa huellas, y/o construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias.**

Dentro del contexto se han considerado los siguientes requisitos para la asignación de puntajes en los siguientes términos:

A. NUMERO DE CONTRATOS ADICIONALES - (máximo 45 puntos)

	CRITERIO	PUNTAJE
	Si el proponente acredita un total de dos (2) contrato adicional, terminados, cuyo objeto consista en la Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de placa huellas, y/o construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias	30

	Si el proponente acredita un total de cuatro (4) contratos adicionales, terminados, cuyo objeto consista en la Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de placa huellas, y/o construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de vías primarias y/o secundarias	45
	PUNTAJE MÁXIMO	45

De acuerdo a los contratos aportados para la experiencia adicional del proponente, se aginará puntaje de acuerdo al cumplimiento en algunos de los siguientes criterios:

B. VALOR DE CONTRATOS ADICIONALES – (máximo 44 puntos)

	CRITERIO	PUNTAJE
	Si el proponente mediante los contratos adicionales aportados, demuestra un equivalente en valor de experiencia en interventoría dentro del rango igual a una vez (1) y hasta uno punto cinco (1.5) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en smmlv.	30
	Si el proponente mediante los contratos adicionales aportados, demuestra un equivalente en valor de experiencia en interventoría superior a uno punto cinco (1.5) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en smmlv.	44
	PUNTAJE MÁXIMO	44

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional, deberán ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia habilitante, si lo anterior sucede no se otorgaran puntos al contrato relacionado.

NOTA 2: Los contratos que sean relacionados en el Formato No. 3B, serán revisados en el orden en el cual estén dispuestos en el mencionado documento. En caso tal que el contrato relacionado para acreditar experiencia especifica adicional, haya sido ejecutado en forma de consorcio o unión temporal, el valor del mencionado contrato será ponderado por el porcentaje de participación que tenga quien acredite la experiencia.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia específica adicional, además de lo estipulado en el presente numeral, se deberá cumplir con las mismas condiciones y requisitos establecidos en los numerales: 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 del presente pliego de condiciones.

6.8.2 ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 392 de 2018, se asignaran 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. El proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá vinculado en su nómina a sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto de la presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de al menos uno de los integrantes el cual deberá aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia Habilitante requerida para la respectiva contratación."

6.8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública*", el ICCU asignarán el siguiente puntaje:

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos. Esto de acuerdo con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	10 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	3 puntos

Durante la ejecución del contrato, el interventor sólo podrá sustituir los directores con autorización previa de la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con las calidades exigidas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

6.9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE.

En el evento existir empate en la calificación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate sucesivo y excluyente, según el orden dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015:

1. Se considerará como primera en el orden de calificación aquella que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de calidad del oferente que fue objeto de evaluación.
2. Si persiste el empate se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

3. Si persiste el empate se preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.
4. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
5. Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6. Si persiste el empate, se utilizará como instrumento el sorteo por medio de balotas, procedimiento para el cual los proponentes se pondrán de acuerdo en la Audiencia de apertura de sobre económico.

NOTA 1: En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para acreditar la condición de Mipyme, de acuerdo con la Ley 905 de 2004, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación suscrita por el representante legal y/o por el revisor fiscal en caso que lo requiera de acuerdo con la normatividad vigente, en donde certifique que cumple con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerados MIPYME. Igualmente deberá indicar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social durante el último (1) mes. La certificación se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Para consorcio, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, los integrantes que cumplan con la condición de Mipyme en los términos de la Ley 905 de 2004 deberán aportar cada uno la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En el evento en que en el RUP aportado por el proponente o por los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre la clasificación de la empresa según su tamaño, no será necesario presentar la certificación suscrita por el representante legal y/o por el revisor fiscal en caso que lo requiera.

NOTA 3: Para acreditar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo.

Además, el proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto de la presente licitación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral.

Para la causal quinta de desempate, la entidad tendrá en cuenta toda la experiencia aportada dentro de la oferta, tanto habilitante como ponderable.

NOTA 4: Los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme y/o lo referente a la Ley 361 de 1997 deberán ser aportados con la propuesta y en ningún caso será solicitados o aceptados con posterioridad por la Entidad.

NOTA 5. Cuando el proponente sea una personas jurídicas y/o natural, correspondiente al tipo de solidad anónima, (SAS o SA), en las cuales por su conformación comercial no puede ser evidenciada en el certificado de existencia y representación legal, deberá aportar junto con la oferta inicial el acta de constitución de la misma en la cual se puedan evidenciar los socios o accionistas de la misma, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el literal c) del numeral 4 de las causales de desempate aquí contempladas. Para tal fin deberá aportar junto con la oferta en sobre cerrado, el acta de junta de socios en al cual se pueda evidenciar los socios o accionistas de la misma. Dicho sobre será apertura do únicamente en aquellos eventos en que sea necesario verificar el criterio de desempate.

NOTA 6: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

NOTA 7: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

6.10 ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección concurso de méritos será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de que los demás proponentes sean comunicados de la decisión de la Entidad.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO.

El objeto a contratar es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, PACHO, SAN JUAN DE RIOSECO, SUBACHOQUE, TENA Y ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual del futuro contratos que se derive de este concurso de méritos está contenido en las actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, adoptado mediante Resolución No. 524 de 2016.

La interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, PACHO, SAN JUAN DE RIOSECO, SUBACHOQUE, TENA Y ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (Versión 2013), en las NORMAS DE ENSAYOS DE MATERIALES PARA CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (adoptadas por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU), y en las ESPECIFICACIONES PARTICULARES definidas en los estudios y diseños del proyecto.

Las actividades, conceptos o criterios no contemplados en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, se deberán complementar con la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, publicado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual se podrá consultar en el vínculo:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

7.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El ICCU adjudicará a la propuesta que, de acuerdo con el presente documento resulte ser la oferta más favorable para la entidad. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo como fundamento que la entrega de bienes y servicios está contemplada para el próximo bienio de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo No. 075 de 2018, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la región de Centro Oriente. Se ha determinado un plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, en **once (11) meses**, plazo que será contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La contratación de la interventoría está ligada a la contratación de la obra y a la contratación de la caracterización de las mismas vías, de tal manera que, si llegare a interrumpirse el proceso de contratación para la obra, se interrumpirá igualmente el

proceso de contratación para la interventoría, sin lugar a reclamación alguna por parte del contratista.

7.4 FORMA DE PAGO:

El valor por el cual sea adjudicado el contrato, será cancelado al interventor de la siguiente forma:

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, los cuales serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el interventor hasta completarse el 90% del valor total del contrato. El restante 10% del valor total del contrato se pagará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de informes de la interventoría realizada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato de Interventoría, expedirá certificación de cumplimiento verificando que el Interventor acredite el porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoría Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: EL ICCU no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 2: **Se aclara que los pagos estarán sujetos a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2016, por tratarse de un proyecto regional financiado con recursos del Sistema Regional de Regalías,** luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar en el trámite de los giros.

NOTA 3: El contratista deberá realizar los aportes de retención del impuesto de Industria y Comercio RETEICA correspondientes de acuerdo con los estatutos de cada municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, además, para el trámite de liquidación y posterior pago de la misma (10 % final), el contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones al (a los) municipio(s) acorde a las actas tramitadas. De igual forma deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones correspondientes al 10% final.

7.5 ADICIONES Y PRORROGAS:

Se realizarán adiciones en valor siempre y cuando exista aumento en el valor del contrato de obra, dicha adición se realizará en la misma proporción en la que se le realice aumento al contrato de obra y se realizaran simultáneamente; de lo contrario la interventoría está obligada a exigir la terminación de las obras en los plazos pactados y asumirá las prórrogas en tiempo que ella recomiende.

7.6 VALOR ESTIMADO DEL PROCESO.

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, ha establecido como presupuesto global para el presente concurso de méritos hasta la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($517.209.700,00) MONEDA CORRIENTE.**

Los valores que incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El presupuesto oficial de la presente convocatoria se encuentra consignado en la carpeta de la entidad.

NOTA 1: La adjudicación será total.

7.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2018

SPGR

POSICION CATALGO DE GASTO	NUMERO C.D.P.	FECHA DE REGISTRO
002-2402-0603-2017-00005-0039 Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en los municipios de Guatavita, Pacho, San Juan de Rioseco, Subachoque, Tena y Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca.	718	2018-05-04

DIRECCION DE PRESUPUESTO

PROYECTO	NUMERO C.D.P.	VALOR
P>297245/01 PLACA HUELLA CONSTRUIDA	7000094614	$ 517.209.700,00

ICCU

PROYECTO	NUMERO C.D.P.	VALOR
2017000050039 proyecto – mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en los municipios de Guatavita, Pacho, San Juan de Rioseco, Subachoque, Tena y Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca – placa huella construida (Fondo de Desarrollo Regional Departamento de Cundinamarca) - Ssf	383 de 2018	$ 517.209.700,00

7.8 CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del presente Contrato será ejercido por el supervisor asignado por el ICCU.

7.9 METODOLOGIA:

LAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

7.10 PROGRAMACIÓN:

LAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

7.11 PLAN DE TRABAJO:

LAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

7.11 OBLIGACIONES DEL ICCU.

1. Pagar el valor del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte;
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

8. SANCIONES PECUNIARIAS

8.1 MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al ICCU previo agotamiento del trámite, el valor que corresponda a la multa prevista en la resolución ICCU 107 de mayo 15 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL ICCU y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL ICCU lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA autoriza a EL ICCU para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARÁGRAFO CUARTO:** De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL ICCU podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO QUINTO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. Se procederá conforme al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y la resolución ICCU 107 de mayo 15 de 2013.

8.2 PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL ICCU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a EL ICCU a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL ICCU podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

8.3 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de

solución previstos en el Estatuto de contratación y la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición, transacción o el arbitraje.

8.4 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- Los pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- La propuesta del oferente – contratista – y los documentos anexos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el ICCU.
- El acto de adjudicación.
- Las órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita del ICCU en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

8.5 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del representante legal del ICCU, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

8.6 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Igualmente todos los que se deriven de la importación y legalización de los bienes a suministrar al ICCU como consecuencia del cumplimiento del contrato.

Los impuestos que causa la presente negociación son:

Retención en la fuente.

Retención de Industria y Comercio.

Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Estampilla PRO DESARROLLO: 2% del valor del contrato.

Estampilla PROCULTURA: 1% del valor del contrato.

Estampilla PROELECTRIFICACION: $3.000 de cada cuenta.

Estampilla PROHOSPITALES: 2% del valor del contrato.

Estampilla PROUNIVERSIDAD: 0.5% del Valor del Contrato.

Estampilla BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: 2% del Valor del Contrato.

Otros Cargos:

Pólizas del Contrato: Aproximadamente el 6% del valor del contrato más el IVA.

9. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el numeral 0 “DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.” del presente estudio previo.

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los acules a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
 Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
2. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
 El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
 Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión

del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos,

4. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.
5. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
6. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
 Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
7. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
 También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
8. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

9.2 CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

9.3 IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5

9.4 VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABI	Raro	1	2	3	4	5	6

	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

9.5 CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.6 MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la licitación pública en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	ICCU
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.						
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	ICCU
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ICCU
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					ocasión de los mismos.						
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA E ICCU
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					incompatibilidades del contratista						
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O ICCU
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	ICCU
19	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del	Incremento en el costo de las actividades de construcción	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					lugar, tampoco por desplazamientos.						
21	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
22	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en el inicio de los estudios y diseños, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9.7 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo , el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el ICCU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al ICCU, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del ICCU para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del ICCU, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del ICCU, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del ICCU la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.
7. La consecución de personal para la ejecución de la interventoría, así como de la póliza de cumplimiento a favor de la Entidad que ampare el cumplimiento de las obligaciones, es de responsabilidad exclusiva del contratista.

8. Resulta importante señalar que el plazo del contrato a celebrar esta establecido en el presente pliego, pero que si el proyecto se demora más el contratista debe asumir tal riesgo y asume el mismo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9.8 RIESGOS QUE ASUME EL ICCU

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el ICCU asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el ICCU asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

10. GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor del Instituto de Infraestructura y Concesiones ICCU una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015: (i) póliza de seguros, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto y lo dispuesto en el Pliego.

10.1 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

Se expedirá una garantía de seriedad de la oferta equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.

La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta será de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

10.2 TOMADOR/AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad de la oferta deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

10.3 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto de Infraestructura y Concesiones ICCU, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv)) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015.

Los riesgos a asegurar serán los siguientes:

a. **Cumplimiento:** equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, plazo de liquidación estimado.
b. **Pago de salarios:** por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
c. **Calidad:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor final del presupuesto oficial del contrato con una vigencia de cinco años, contados a partir de la entrega final del producto.

NOTA: cuando halla modificación del plazo y/o los precios del contrato el contratista deberá ampliar las garantías y los seguros para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas, también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara

11. ACUERDOS COMERCIALES

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU-, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones10, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.152'459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; B (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

LISTADO DE ACUERDO COMERCIALES Y SUS EXCEPCIONES

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

NOTA 1: En lo no contemplado la entidad se regirá por las normas expedidas para el caso y el manual para el manejo de acuerdos comerciales M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente incluyendo las excepciones establecidas en el presente proceso.

LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS DEL CONCURSO DE MERITOS

ANEXO 1 – MODELO MINUTA DEL CONTRATO

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 2 - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

FORMATO 3A - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

FORMATO 3B - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE

FORMATO 4 - HOJA DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO PROFESIONAL

FORMATO 5 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONAS JURÍDICAS

FORMATO 6 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES

FORMATO 7 - CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO

FORMATO 8 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

FORMATO 10B - EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO PROFESIONAL

FORMATO 11 – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los formatos forman parte integral del presente pliego de condiciones, y se adjunta al mismo en formato independiente (excel), los cuales serán debidamente publicados en el portal.

ANEXO No. 1 - MINUTA DEL CONTRATO

Se adjunta como una guía para los posibles contratistas, la minuta del contrato. No obstante, lo anterior, la misma podrá variar al momento de su celebración, para ajustarla con exactitud a las exigencias propias de los Pliegos de Condiciones y la oferta adjudicada.

CONTRATO No:	XXX DE 2018
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, PACHO, SAN JUAN DE RIOSECO, SUBACHOQUE, TENA Y ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	XXXXXXXXX XXXXX
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-
PLAZO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR:	XXXXXX

XXXXX , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXX , expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, debidamente facultado por el Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL ICCU, por una parte, y _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su condición de representante legal de _____ según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de _____ y en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para la celebración del presente contrato se adelantó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU- CM-XX DE 2018, el cual culminó con la respectiva adjudicación efectuada mediante Resolución No. XXX del XX de XXXXXXXXX de 2018. 2. Que el ICCU cuenta con las disponibilidades presupuestales respectivas para asumir los costos de este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, PACHO, SAN JUAN DE RIOSECO, SUBACHOQUE, TENA Y ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**, de acuerdo con el pliego y la oferta aceptada. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: (SON LAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS) adicional el contratista se obliga: El contratista se obliga a realizar la interventoría

técnica, administrativa y legal a la totalidad de la maquinaria u equipos con que cuenta el ICCU indistintamente del lugar de operación de las mismas. – El contratista se obliga a implementar un código QR (Código de Respuesta Rápida) el cual debe estar visible para toda la ciudadanía dentro de las vallas que se implementen para la obra. Este código QR será suministrado por el ICCU. - El CONTRATISTA se obliga suministrar información actualizada en los plazos que exija el ICCU de la ejecución de la obra para lo cual deberá diligenciar un formato especial el cual será entregado por el ICCU. La información suministrada será publicada a través del código QR. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Plazo de ejecución será de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la fecha del acta de iniciación y su vigencia se contara a partir del perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución de la obra y cuatro (4) meses más. Por tratarse de un contrato sucesivo, es decir, que los cumplimientos de las obligaciones se van sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificara su cumplimiento total hasta el vencimiento parcial de las obligaciones de acuerdo con la entrega de los informes hechos por el interventor a la entidad contratante y dentro de los plazos previstos en este contrato y en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de xx Dentro del presente valor se entiende incluidos los costos y gastos directos e indirectos para el cumplimiento del objeto contractual y la totalidad de los impuestos. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor por el cual sea adjudicado el contrato, será cancelado al interventor de la siguiente forma. El valor del contrato, será cancelado mediante pagos parciales, los cuales serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el interventor. Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de informes de la interventoría realizada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato de Interventoría, expedirá certificación de cumplimiento verificando que el Interventor acredite el porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoría Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 1:** EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.**NOTA 2:** Los pagos se someten al flujo de recursos de acuerdo con los giros al INSTITUTO, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros así. **NOTA 3:** El contratista deberá realizar los aportes de retención del impuesto de Industria y Comercio RETEICA correspondientes de acuerdo con los estatutos de cada municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, además, para el trámite de liquidación y posterior pago de la misma (10 % final), el contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones al (a los) municipio(s) acorde a las actas tramitadas. De igual forma deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones correspondientes al 10% final.. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El ICCU pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro xx del presupuesto de la vigencia fiscal de 2.015 según Disponibilidad Presupuestal No. 1371 de fecha 10 de septiembre de 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El Interventor se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato constituya a favor del ICCU la garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los

siguientes riesgos: 1.- cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2.- salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 3.- calidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la entrega de la entrega del producto. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL DEL INTERVENTOR.** El Interventor se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del Interventor, quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; así como por los sistemas y garantías en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El ICCU se reserva el derecho de solicitar al interventor los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN**. El interventor solo podrá ceder el presente contrato y la dirección de la interventoría previa autorización escrita del ICCU. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y ACCESO A LOS TRABAJOS** El ICCU efectuara la supervisión del contrato a través de su supervisor que vigilara el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato y cuyas funciones son las indicadas en los pliegos de condiciones. C**LAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES.** El Interventor deberá presentar al ICCU informes periódicos quincenales que permitan evidenciar el avance de la ejecución del objeto a contratar. PARÁGRAFO. La presentación de los informes se hará por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS.** Serán de propiedad del ICCU los resultados de los análisis, estudios, investigaciones, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este trabajo, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato. El Interventor deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa expresa y escrita del ICCU. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** ELEMENTOS DEVOLUTIVOS. Los elementos devolutivos que el ICCU suministre a el interventor, lo mismo que aquellos que sea adquiridos con cargo al contrato y autorizados por el ICCU deberán ser reintegrados a el mismo a la terminación de los trabajos o cuando este los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El Interventor deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y del ICCU, con una compañía aseguradora, los elementos que este le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude el ICCU a el interventor. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará al ICCU el valor que corresponda a la multa, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por el ICCU. Se exceptúa del anterior régimen la obligación de entregar las memorias de cálculo de la estructura metálica, si a ello hubiere lugar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la adjudicación del contrato, la cual tendrá connotaciones particulares. Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado, en caso de mora en la entrega de las memorias de cálculo de la estructura metálica, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la adjudicación del contrato, el CONTRATISTA cancelará al ICCU el 10% del valor del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor

correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo y previa declaratoria de la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliadores y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarase a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al interventor la extensión o ampliación, si es del caso, la garantía del contrato al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para la liquidación del contrato deberán recopilarse los siguientes documentos: 1. copia del contrato. 2. copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. relación de todos los pagos hechos al Interventor. 4. la garantía única vigente. En el acta de liquidación del contrato se dejara constancia de a) entrega de los actos e informes por parte del interventor y del recibo a satisfacción por parte del ICCU; b) las reformas en el plazo y precios si las hubiere; c) las cantidades de los trabajos ejecutados y sus valores; d) número de actas parciales de recibo de trabajos, y e) resoluciones que tasan multas e imponen sanciones durante el transcurso del contrato. Si el interventor no se presenta a liquidar el contrato en el término de un (1) mes contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, el ICCU procederá a afectarla unilateralmente. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el interventor no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICCU y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el interventor no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminara, pudiendo el ICCU adjudicar y suscribir el contrato con el componente que siga en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El interventor con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución política, el artículo 8 de la ley 80 de 1.993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1.993 **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR.** Por ser el presente un contrato de interventoría, el interventor actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con el ICCU, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismo de conciliación, transacción y amigable composición en los términos de ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por

la cámara de comercio de la jurisdicción más cercana dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el ICCU como por el contratista. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo o contratación estatal, y fallaran el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes. 2. la aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3.- la presentación de los soportes de actualización del pago de seguridad social integral **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, así como los pliegos de condiciones diseñados para la invitación y soportan este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL ICCU:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Para constancia se firma en Bogotá. D.C. a los